



170014003009-2021-00414

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Incorpórese a la presente demanda ejecutiva que promueve el señor **José Heriberto Giraldo Noreña** en contra de la señora **Carolina Rincón Ospina**, las respuestas que se allegan del Banco Davivienda y del Banco Agrario de Colombia S.A., aportando los datos biográficos registrados en sus bases de datos a nombre de la persona ejecutada, en cumplimiento a lo solicitado por el Despacho en este sentido, a fin lograr la notificación personal de la misma; en consecuencia, se dispone tenerlos en cuenta en su orden, a saber:

Bogotá, 25 de abril 2022

DAV 2227847

Apreciado señor
JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario
Juzgado Noveno Civil Municipal de Manizales, Caldas.
cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud Búsqueda de información
Referencia: 170014003009-2021-00414-00
Oficio No. 556
Proceso: Ejecutivo

Reciba un cordial saludo de Davivienda. En referencia a su requerimiento, le informamos lo siguiente:

Nos permitimos relacionar las direcciones registradas por la persona referenciada en su solicitud:

Carolina Rincón Ospina C.C. 30.318.935		
Dirección	Calle 67 23 B 48	Manizales- Caldas
Correo electrónico	hostaltierrasolaire@hotmail.com	

Esperamos haber dado una respuesta oportuna a su solicitud, recordándole que estaremos siempre dispuestos a atender sus requerimientos.

Atentamente,

Banco Davivienda S.A.

(Véase anexo 23, Cd. Ppal. digital)

Bogotá D.C., 27 de abril de 2022

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
cmpal09ma@cendoj.ramajudicial.gov.co
yuli.jimenez6@gmail.com

Oficio N° 557
REF: SOLICITUD DE INFORMACIÓN. RAD. No. 170014003009-2021-00414-00

Asunto: Respuesta PQR No. 1726813

Respetados señores:

En respuesta a su solicitud, remitimos información de los datos biográficos a nombre de CAROLINA RINCÓN OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía 30.318.935.

Ubicación	Telefono	Correo Electrónico
Caldas Manizalez Calle 67 No. 23 B 34 Barrio Palermo	3104639917 3053756283	HOSTALTERRASOLAIRE@HOTMAIL.COM

Lo anterior, para su respectiva validación y fines pertinentes.

Le recordamos que Banco Agrario de Colombia tiene habilitados los canales de Contacto Banco Agrario, Línea Gratuita 0180000915000 y 6015048500 en Bogotá, página web www.bancagrario.gov.co y la red



(Véase anexo 24, *Ibídem*)

Conforme a ello, envíense las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada, en principio a la dirección electrónica reportada para ello, de conformidad con las disposiciones dadas por el Decreto 806 de 2020. La parte activa estará atenta de dicho acto procesal.

En caso de ser fallida la mentada diligencia, la misma deberá realizarse con la debida colaboración de la parte actora, a la dirección física correspondiente, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P)

De otro lado y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso la materialización efectiva de la notificación a la persona ejecutada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.

Debe destacarse que la presente demanda se incoó desde el 13 de julio de 2021, y ha transcurrido un tiempo considerable sin que se haya materializado la relación jurídico procesal.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

lfp

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699c4fc7746eb371b3f7edc399ed664e136167b2ae26acf30d6f3cfb7ce38008**

Documento generado en 05/05/2022 04:39:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>